UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 2278-R-UNICA-2021

Ica, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Oficio Nº329-FAD-D-UNICA-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, remitido por el Decano de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, con Resolución Rectoral N° 1636-R-UNICA-2020 de fecha 7 de diciembre del 2020, se aprueba el Reglamento para los Procesos de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y mediante Resolución Rectoral N°008-R-UNICA-2021 se incluye una Sexta Disposición Transitoria en el indicado Reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 1820-R-UNICA-2021, de fecha 23 de agosto de 2021, se ratificó la designación de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de acuerdo a la R.R. Nº 1656-R-UNICA-2020, integrada por: Dr. William Eberth Ríos Zegarra, Dr. Epifanio Huamani Licas, Dr. Freddy Yonell Calderón Ramos;

Que, mediante Oficio de visto, el Decano de la Facultad de Administración, solicita que se incluya una Disposición Transitoria, en el Reglamento para los Procesos de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad "San Luis Gonzaga" la misma que deberá indicar: *"La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, designada por el Consejo Universitario mediante Resolución Rectoral Nº 1656-R-UNICA-2020, y ratificada con Resolución Rectoral Nº 1820-R-UNICA-R-UNICA-2021, evaluará excepcionalmente a los decanos de las diferentes facultades para que se formalice su participación en el proceso de ratificación y promoción docente"*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2021, acordó por unanimidad: Incluir como Sétima Disposición Transitoria en el Reglamento para los Procesos de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad "San Luis Gonzaga", lo siguiente: *"La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, designada por el Consejo Universitario mediante Resolución Rectoral N° 1656-R-UNICA-2020, ratificada con Resolución Rectoral N° 1820-R-UNICA-2021, evaluará excepcionalmente a los decanos de las diferentes facultades para que se formalice su participación en el proceso de ratificación y promoción docente"*

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el articulo 62 de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **INCLUIR** como SÉTIMA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, en el Reglamento para los Procesos de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado con Resolución Rectoral Nº 1636-R-UNICA-2020 de fecha 7 de diciembre 2020, lo siguiente:

SETIMA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, designada por el Consejo Universitario mediante Resolución Rectoral N° 1656-R-UNICA-2020, ratificada con Resolución Rectoral N° 1820-R-UNICA-2021, evaluará excepcionalmente a los decanos de las diferentes facultades para que se formalice su participación en el proceso de ratificación y promoción docente"

Artículo 2º.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, Facultades, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL